

REF: RECONVENCIÓN – PERTENENCIA
DTE: SANDRA PATRICIA MARÍN NAVARRO
DDO: JULIANO HUMBERTO TORRES CUESTA Y
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RAD: 7600131030082021-00113-00
Auto Requiere 03

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Juez. El cuaderno de la demanda de reconvencción que se encuentra pendiente de impulso procesal. 03



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 996

Revisadas las actuaciones adelantadas en el trámite, se observa que se encuentra surtido el emplazamiento de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos sobre los bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias No. 370-362709 y 370-362699, de conformidad con lo ordenado en el auto admisorio de la demanda de reconvencción propuesta por el extremo pasivo de la demanda reivindicatoria de dominio.

Por lo anterior, se designará curador ad litem a efectos de dar continuidad con el trámite señalado por la norma que regula el asunto en litis y se requerirá a la parte demandante para que allegue las fotografías de la valla. Una vez la parte interesada las aporte, se ordenará la inclusión de su contenido en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes.

Finalmente, se remitirán por Secretaría los oficios señalados en el numeral 6 del art. 375 del CGP, teniendo en cuenta que no reposa constancia de haberse realizado.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curador Ad-Litem de las **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** a la doctora **LAURA ESCOBAR ORREGO** y en su lugar se designa a LAURA SOTO MEJIA, cuya notificación se surtirá a través del correo electrónico laurita-soto@hotmail.com

Auxiliar tomado del registro de abogados expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. En consecuencia, el designado Deberá informar inmediatamente a través del correo electrónico del Juzgado

REF: RECONVENCIÓN – PERTENENCIA
DTE: SANDRA PATRICIA MARÍN NAVARRO
DDO: JULIANO HUMBERTO TORRES CUESTA Y
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RAD: 7600131030082021-00113-00
[Auto Releva curador 03](#)

j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; para asumir el cargo, con el fin de notificarle el auto que libra mandamiento de pago.

SEGUNDO: ADVERTIR al profesional del derecho designado como curador ad litem que de no cumplir con la aceptación del cargo ni justificar su renuencia, se aplicaran las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

TERCERO: REQUERIR por **SEGUNDA VEZ** a la parte demandante para que aporte las fotografías de la valla indicada en el numeral 7 del art. 375 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

LEONARDO LENIS

JUEZ

03

Firmado Por:

Leonardo Lenis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88cd2f5d9cf01d81d4aeeddafb0959c61b660d94bc4166ee0cc7b9ca406d6960**

Documento generado en 24/10/2022 02:40:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>